
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 2034/2018, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María Ramona García Carmona, contra actos del Juez de lo Civil de Chignahuapan, Puebla y otras autoridades se ha señalado como tercero interesado a Arturo Arroyo Castilla y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días naturales, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 03 de Mayo de 2019
Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla **Lic.**
José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 481491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado del Decimotercer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec
Mesa 5
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1205/2017, promovido por JOSÉ EMMANUEL RAMIREZ OLIVAS contra actos de la Juez de Garantía en Materia Penal del Distrito Judicial de la Cañada, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la parte tercera interesada María Esther Villavicencio Rubiños, María Zertuche Villavicencio y Victoria Pelaez de las menores Y.P.V.R., V.P.Z. y B.V.P, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer su derecho en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca., dos de mayo de 2019.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
Lic. Martha Lourdes Lescas Caballero.
Rúbrica.

(R.- 481884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1725/2018, promovido por PERLA DEL CARMEN PAT JIMÉNEZ, por propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales P.CH.P., se emplaza a juicio a CARLOS ISRAEL CHIM CAMAAL, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de mayo de 2019.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 482361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mérida, Yuc.
EDICTO

JUAN BAUTISTA BACAB SUÁREZ. TERCERO INTERESADO.

Emplácese al tercero interesado por edictos al juicio de amparo 1497/2018 promovido por José Martín Chan Chi y Aida Arely Bacab Catzin, contra actos del Juez Primero de Control del Tercer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, y otras autoridades, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y, en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista. El presente edicto se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mérida, Yucatán, a 27 de Mayo de 2019. Secretario del

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado. **Juan Pablo**

Moreno Franco.

Rúbrica.

(R.- 482362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En el procedimiento de declaración especial de ausencia 118/2018, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, el catorce de mayo de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el que se ordena hacer del conocimiento del público en general lo siguiente: Mediante escrito recibido el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, la ciudadana Yolanda Flores López, en su carácter de madre del desaparecido Jhonatan Rodríguez Flores, acudió ante este órgano jurisdiccional a solicitar el procedimiento de declaración especial de ausencia, para el efecto de seguir conservando el derecho de la prestación de seguridad social; asimismo, una vez recabados los informes solicitados a las autoridades Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Procuraduría General de

la República, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, comisión Nacional de Búsqueda de Personas, todos con sede en la Ciudad de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ambos con residencia en Veracruz, Veracruz y Agente del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Cardel, Veracruz, se ordenó la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, cuya publicidad es de forma gratuita, es decir, a costa del erario público, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos y que se realiza con la finalidad de llamar a cualquier persona que pudiera tener algún interés jurídico en el presente procedimiento. Haciendo del conocimiento que este órgano jurisdiccional se encuentra ubicado en avenida Su Santidad Juan Pablo II, esquina Tiburón número seiscientos cuarenta y seis, fraccionamiento Costa de Oro, en esta ciudad.

Boca del Río, Veracruz, catorce de mayo de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

La licenciada Maribel Rodríguez Rojas
Rúbrica

(R.- 482352)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO dirigido a: **Laura Marisela Hernández García**

Juicio Amparo 1165/2018 promovido Francisco Gallegos González, contra actos del juez Décimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial, de quien reclama la interlocutoria de diez de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el expediente 2136/2016. Por ignorar el domicilio, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Laura Marisela Hernández García, señalándose las diez horas con veinte minutos del veinticinco de junio de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional, quedan a disposición copias de traslado Secretaría del Juzgado. Requierase presentarse a deducir sus derechos ante Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación, en caso de no comparecer señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aún las de carácter personal, fundamento artículo 27, fracción III, inciso a) de Ley de Amparo. Hágase saber que las resoluciones emitidas en el presente juicio serán públicas y podrán ser difundidas a terceros en términos de la normatividad aplicable, atento al principio de máxima publicidad. Datos personales o sensibles serán suprimidos.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, Mayo 22 de 2019.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Héctor Eduardo Cadena Guerra.
Rúbrica.

(R.- 482367)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Claudio Aguilar Cortés, Carlos Alberto López Ricardo y José Manuel Calixto Ricardo

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.71/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Raymundo Alejandro Ortiz Olivares**, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a sus intereses convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de mayo de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

La Secretaría de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 482461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **797/2018-I**, promovido por **GENARO RAYMUNDO TORRES DE LA ROSA**, contra actos del **PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y otras, se ordenó emplazar por edictos a los **terceros interesados JOSÉ JAVIER FRANCO SOTO y TRINIDAD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alberto Becerril Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 482467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

CÉSAR AURELIANO GÓMEZ ÁNGELES.

En los autos del juicio de amparo 629/2019-III, promovido por **MARÍA MERCEDES GUZMÁN SÁNCHEZ**, contra acto que reclama de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, tres de junio de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Faviola Ramírez Franco.

Rúbrica.

(R.- 482533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS.

Juan Carlos Cabello Jiménez, Ulises Sinoe Sampedro Mora, Isaías Pantaleón García, Yunuen Ingrid Gutiérrez De los Santos, Ingrid Stefania Melo Carmona, Germán Hernández García, Misael Tavera López y Carlos Hernández Borja.

En los autos del juicio de amparo 4/2019 promovido por Esteban Ortiz González contra **el auto de plazo constitucional de once de diciembre de dos mil dieciocho, dentro de la carpeta administrativa 3111/2018, dictado por el Juez de Control de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**; admitida la demanda de amparo por auto de veintiuno de enero de dos mil diecinueve, y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles,

de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Juan Carlos Cabello Jiménez, Ulises Sinoe Sampedro Mora, Isaías Pantaleón García, Yunuen Ingrid Gutiérrez De los Santos, Ingrid Stefania Melo Carmona, Germán Hernández García, Misael Tavera López y Carlos Hernández Borja, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, mayo 28 de 2019.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Bernabé Vázquez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 482456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Ofendida identificada como Elizabeth Jennifer Alvarado Acosta, en los autos del toca 22/2017 del índice de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 58/2019 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Víctor Manuel Romo López, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 05 de junio de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrada Presidenta. **Lilia**

Mónica López Benítez.

Rúbrica.

(R.- 482626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Marco Antonio Merino Sosa

En el juicio de amparo 159/2018-III, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Roberto Lozano Lozano, contra actos del juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, se emplaza a juicio a Marco Antonio Merino Sosa, en su carácter tercero interesado, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo y escrito aclaratorio. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado, se encuentran fijadas las diez horas con treinta minutos del quince de julio de dos mil diecinueve, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Porvenir", con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León a 13 de mayo de 2019
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Juan Luis Bautista Cabrales

Rúbrica.

(R.- 482637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
EDICTO

Francisco Quintana Damián, por sí y en representación de la moral Coordinadora de Colonias Populares del Centro de Veracruz, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.

(Terceros interesados)

Juicio de amparo 437/2018 del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejosos: José Melitón Sánchez Ixmattlahua y otros. Autoridad responsable: Juzgado Segundo de Primera Instancia, con sede en Córdoba, Veracruz y otras. Actos reclamados: la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil 419/2009, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Córdoba, Veracruz, de los inmuebles con las inscripciones mil setenta y tres (1073) y mil setenta y cuatro (1074) y la orden de desalojo; por ignorarse sus domicilios, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados; pueden apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, trece de mayo de dos mil diecinueve.
 La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Licenciada Guadalupe Martínez Cambambia.
 Rúbrica.

(R.- 482640)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Miguel Ángel Sánchez Tapia.
 Tercero interesado.

En los autos del juicio de amparo 1076/2018-VI, promovido por Rogelio Montiel Bretón, contra actos del Juez y Diligenciarario, ambos del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Juárez y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, donde se le tuvo como tercero interesado, se ordena su emplazamiento por edictos y se le concede un término de treinta días, contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en las ciudades de Tlaxcala o Apizaco; apercebido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista, quedando a su disposición con el Actuario Judicial de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y se le hace saber, además, que se han señalado las nueve horas con dieciocho minutos del día seis de junio del año dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
 Apizaco, Tlaxcala, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. María de Lourdes Morales García.
 Rúbrica.

(R.- 482641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de junio de dos mil diecinueve, dictado en el **amparo directo de trabajo 828/2017**, promovido por **Francisco More Malpica**, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Cincuenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Orizaba, Veracruz, derivado del juicio laboral **428/2012**, instaurado por **Francisco More Malpica**, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y otros, de quienes reclamó "el otorgamiento de una pensión de incapacidad permanente parcial...", y otras prestaciones, se corre traslado y se llama a juicio a **Talleres y Aceros. Sociedad Anónima de Capital Variable**, tercero interesado en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27. fracción III. inciso b). párrafo primero. de la Ley de Amparo**, y la parte quejosa no proporcionó

el domicilio actual y correcto de dicha parte tercero interesada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a disposición del tercero interesado, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa, Veracruz, a 03 de junio de 2019.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito

Lizeth Lombard Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 482646)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO EMPLAZAMIENTO DE JOSÉ DE LA LUZ GARZA TOSCANO

En el juicio de amparo 129/2019, promovido por Alberto Ismael Rocha Marín, se señaló a José de la Luz Garza Toscano como tercero interesado, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado es la resolución de veinte de febrero de dos mil diecinueve, dictada por el Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca de apelación en artículo 2/2019, y que se fijaron las diez horas con cuarenta minutos del veinte de junio de dos mil diecinueve, para celebrar la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 28 de mayo de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

David Quijano Aguirre

Rúbrica.

(R.- 482665)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO EMPLAZAMIENTO DE BERTHA CORTEZ SALAZAR

En el juicio de amparo 100/2019, promovido por Luis Enrique Muñiz Catache, se señaló a Bertha Cortez Salazar como tercera interesada, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado es la resolución dictada el siete de febrero de dos mil diecinueve, por el Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey, en el toca de apelación en artículo 399/2018, y que se fijaron las diez horas con cuarenta minutos del once de junio de dos mil diecinueve, para celebrar la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 28 de mayo de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

David Quijano Aguirre

Rúbrica.

(R.- 482671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.

EDICTO

Tercero interesado José Barradas Zurita.

En los autos del juicio de amparo número 1444/2018-I, del índice de este juzgado, promovido por José Manuel Romero Gómez y Carlos Martínez Romero, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

Atentamente.

Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 27 de mayo de 2019.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Carlos Porfirio Fuentes Mena.

Rúbrica.

(R.- 482673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio de amparo **994/2018**, promovido por **Vicente Álvarez Sosa**, contra actos de la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el que **Seshin México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mexicana de Medio Ambiente**, tienen el carácter de terceros interesados, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlos a dicho juicio de amparo, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, haciéndoles saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la mencionada parte quejosa reclama a la citada autoridad responsable, la resolución de doce de enero de dos mil dieciocho, en la que niega el beneficio de la libertad condicionada, dentro del toca penal **27/2018**. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, por tres veces **consecutivas de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Licenciado Jorge Luis Mesino Armenta.

Rúbrica.

(R.- 482674)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal Juzgado
Tercero de Distrito Pachuca,
Hidalgo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1579/2017-4 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, promovido por Alejandro Arreguín Gómez, con fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

“En el juicio de amparo 1579/2017-4 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Alejandro Arreguín Gómez, contra actos del Juez Primero de Ejecución de Penas del Primer Circuito Judicial con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a los terceros interesados María Antonieta Cervantes Vázquez, Enrique Barrera Tinoco y Lázaro Ortiz Luna, a quien se hace de su

conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: “la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente 789/2015.”

Por ello se hace del conocimiento de María Antonieta Cervantes Vázquez, Enrique Barrera Tinoco y Lázaro Ortiz Luna, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asista y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.”

Pachuca, Hidalgo, a 29 de abril de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo.

Rúbrica.

(R.- 482669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

1. José Abel Reyes Olivares, 2. Fernando Baldemar Vega Galván, 5. Cristina Iturbide Soto, 6. Consuelo Hernández Rodríguez y 8. Gutberto Martínez Contreras, parte tercero interesada en el juicio de amparo **943/2017-B**, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por **Edilio Sánchez Morales**, contra actos del Juez de Ejecución de Medidas y Sanciones en el Estado de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, y del auto de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de junio de 2019.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Romina Ortiz Avila

Rúbrica.

(R.- 482676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Ofendida identificada como Elizabeth Jennifer Alvarado Acosta, en los autos del toca 22/2017 del índice de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 57/2019 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Juan Carlos Valdez Arellano, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 05 de junio de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrada

Lilia Mónica López Benítez.

Rúbrica.

(R.- 482809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Ofendida identificada como Elizabeth Jennifer Alvarado Acosta, en los autos del toca 22/2017 del índice de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 60/2019 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Francisco Díaz Celis, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 05 de junio de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrada

Lilia Mónica López Benítez.

Rúbrica.

(R.- 482811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada;

Alma Verónica Guadarrama Hernández, también conocida como Alma Verónica Guadarrama Tamayo

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1501/2018-H, promovido por Mario Barrios Cabral, de propio derecho, contra actos de la Juez Séptimo de lo Civil, con residencia en esta ciudad, en el que sustancialmente se reclama la sentencia interlocutoria de nueve de octubre de dos mil dieciocho, dictada en expediente 1197/2007; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Alma Verónica Guadarrama Hernández, también conocida como Alma Verónica Guadarrama Tamayo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 20 de mayo de 2019

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Alma Rosa Flores Castañón

Rúbrica.

(R.- 482873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado
en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
EDICTOS:

PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA: Eventos Festivos de México, **Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el **juicio de amparo indirecto 140/2018-V**, se formó con motivo de la demanda de amparo presentada por los quejosos Afaroqui, Sociedad Anónima de Capital Variable y de Stephane Vachon, contra actos del entonces Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito ahora Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito y del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, emitido en el juicio de referencia, toda vez que fue señalada como tercera interesada, se ordenó **emplazar por medio de edictos** por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, en relación con el número 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al juicio, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la referida parte quejosa.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

En la Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil diecinueve.
El Secretario del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado
en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

Licenciado Rubén Pedrero Riuz.

Rúbrica.

(R.- 482885)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1917/2018, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCÍA FLORES FERNANDO, en contra de MAYORGA LUNA FERNANDO SU SUCESIÓN Y OTRO, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado ERWIN GODELMANN SCHROEDER SU SUCESIÓN para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por los codemandados, en contra de la sentencia de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.

Ciudad de México, a 17 de mayo del 2019.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Mauricio Núñez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 482880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a doce de junio de dos mil diecinueve. En el juicio de amparo **1889/2018-I-B**, promovido **por 1. Marisol Flores Robles; y, otros**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Carlos Garduño Sánchez**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado: el auto de vinculación a proceso y otros, dentro de la causa de control **2133/2018**, atribuido a al Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; y, otros, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 19. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con veinte minutos del diecisiete de junio de dos mil diecinueve, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario **Salvador**
Leyva Nava. Rúbrica.

(R.- 482909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

En el juicio de amparo 484/2018, promovido por Evelin Hernández Martínez y Berta Emilia Martínez Uribe, contra de la sentencia de 23/05/2018, dictada en el expediente 1101/2017, por el Juez Tercero Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Marcela Ruiz Barba, que dentro de los 30 días siguientes deberá comparecer debidamente identificada ante este tribunal colegiado para ser emplazada, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Toluca, Estado de México, a seis de junio de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 482920)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA
CONCEPCIÓN AYALA ORTEGA

Juicio amparo 187/2019, Quejosa: Irma Guadalupe Hernández Rodríguez. Autoridades responsables: Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (Lic. Héctor Jiménez López) y otra autoridad. Actos Reclamados: La resolución emitida el siete de febrero de dos mil diecinueve, dentro del toca 182/2018; La remisión del auto de apertura dictado dentro de la carpeta judicial 011/0444/2018. El ocho de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de la tercera interesada Concepción Ayala Ortega; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por el término de tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Carlos Fernando López Martínez.

Rúbrica.

(R.- 482963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

CONSTRUCCIONES VELGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercera interesada, en los autos del Amparo Directo 87/2019, promovido por **CASAS JAVIER DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderada legal **SELENE GUILLERMO NUÑEZ**, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de **tres de diciembre de dos mil dieciocho**, dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec de Morelos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca **980/2018**, y su ejecución atribuida al **Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos**, con residencia en **Coacalco de Berriozábal, Estado de México**, asimismo, que se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación

nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibida de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, a 14 de junio de 2019.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 483209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
Morelia, Mich.
EDICTO

José Remigio Zavala

En los autos del juicio de amparo 165/2018, promovido por **Indira Quintero Silva**, en contra de la falta de emplazamiento dentro del juicio laboral IA-1221/2013 así como sus consecuencias jurídicas, entre las que se encuentra la orden de desalojo, así como de otras autoridades; en proveído de cuatro de junio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado José Remigio Zavala, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Morelia, Michoacán, 06 de junio de 2019

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Licenciado Javier Morales Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 482979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 715/2018 promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, por conducto de sus apoderados **Enrique Tonatiuh Tapia López, Laura Gabriela Soberanes Bonillas y Nadia Rubí Consuelo Durán**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA Y AUTOMATIZACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practican por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2019.

Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 483189)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

Juicio de amparo número 1351/2018, promovido por Promotores y Desarrolladores Turísticos Inmobiliarios de Los Cabos, Asociación Civil, en contra de los actos del Ayuntamiento de Los Cabos y otra autoridad, consistente en el acta 65 de la sesión pública extraordinaria de cabildo de veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, así como el artículo 15 bis de la ley de desarrollo urbano para el estado de baja california sur. Se ordena emplazar a los terceros interesados "Visión and Work" Sociedad Anónima de Capital Variable. "Bienes Raíces La Golondrina", Sociedad Anónima de Capital Variable y Bruno Guillermo Castro Ojeda, por edictos, para que comparezcan en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur, treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Lic. Eunice Casillas Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 483201)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a los tercero interesados:

Anabel Montoya Guzmán, José Gabriel Montoya Guzmán y Joana Hernández Vargas

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1581/2018-H, promovido por Manuel Coria Rosas, de propio derecho, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el que sustancialmente se reclama el auto de vinculación a proceso de diez de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 1668/2018; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a los tercero interesados Anabel Montoya Guzmán, José Gabriel Montoya Guzmán y Joana Hernández Vargas, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 3 de junio de 2019
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Alma Rosa Flores Castañón

Rúbrica.

(R.- 483236)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez**

EDICTO.

A la tercero interesada:

María Luisa Rea Machado.

Que en el juicio de amparo 1429/2018-VII, promovido por Edgar Axel Benítez Aguilar apoderado de la quejosa Alianza Financiera Social Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de seis de junio de dos mil diecinueve, una vez agotados los medios para la localización del domicilio de la tercero interesada María Luisa Rea Machado, a fin de ser emplazada, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo,

en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio a la tercero interesada antes mencionada, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a seis de junio de dos mil diecinueve. Secretaria del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales en el Estado. **María de Lourdes Méndez Sánchez**
Rúbrica.

(R.- 483218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Mario Alberto Ceseña Lomelí.

En el juicio de amparo 541/2017-V, promovido por Ismael Velazco Méndez, contra actos del Juez Provisional del Juzgado Único de lo Penal de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali, Baja California y de otras autoridades, se ordenó emplazar a Mario Alberto Ceseña Lomelí, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 10 de junio de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Enoc Israel Romero Medina.
Rúbrica.

(R.- 483244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
Uruapan, Mich.
EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO QUE: El dieciséis de abril de dos mil diecinueve, se dio inicio al procedimiento de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 30/2019**, relativo a la desaparición de **Mauricio Estrada Zamora**, promovido por **María Dolores Barajas Árciga**, en auto de seis de junio de dos mil diecinueve, se requirió a una autoridad, para que remitiera copia autorizada de la averiguación previa, emanada de la denuncia realizada por la promovente; asimismo, en esa misma data, entre otras cosas, se ordenó la publicación de los edictos y avisos a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezcan a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, ubicada en Carretera Uruapan-Pátzcuaro, número 1380, fraccionamiento Lomas del Valle Uruapan, Michoacán. Código Postal. 60110, cualquier persona que tenga interés jurídico o manifieste su oposición con el referido procedimiento, en el entendido de que si no hubiera noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional, resolverá en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Uruapan, Michoacán, a seis de junio de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan.
Lic. Eduardo López Razo.
Rúbrica.

(E.- 000002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: **Deysi Rodríguez Reyes.**

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 54/2019, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR RAÚL MUÑOZ AGUIRRE, CONTRA LA SENTENCIA DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA POR LA MAGISTRADA TITULAR DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinticuatro de mayo de mil diecinueve, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada **Deysi Rodríguez Reyes**, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentar dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 03 de junio de 2019.

Secretario del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Juan Gabriel Aguilera Najar.

Rúbrica.

(R.- 482494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 366/2018-II-P
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE
TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
RENÉ ROGELIO MANTECÓN SALAS. AL BACEA DE LA
SUCESION A BIENES DE RENÉ ROGELIO MANTECON GARZA.

En el juicio de amparo 366/2018-II-R, promovido por **Jorge González Jaime**, contra actos del Juez Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, y en virtud de que se le señaló como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del referido tercero interesado, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, donde el acto reclamado consiste en el auto de doce de febrero de dos mil dieciocho, que ordena la desposesión, con uso de fuerza pública y rompimiento de cerraduras, del bien inmueble ubicado en **Avenida Misión Cumbres número 5416, Colonia Misión Cumbres en esta ciudad**; asimismo, de la Coordinadora de la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, Actuario de su adscripción y Secretario de Seguridad Pública del Estado y elementos a su mando, la ejecución de dicha orden, acto

emitido, en el expediente judicial 359/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Víctor Hugo Lozano Cárdenas en contra de Juan Leopoldo Guajardo González, René Mantecón de la Garza, y Rosa María Rosales Robles; procedimiento al que la parte quejosa aduce le reviste el carácter de **tercero extraño**; haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y se le informa que se señaló las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a veintisiete de mayo del dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Orlando Quintanilla Rivera.

Rúbrica.

(R.- 482499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec
Mesa 6
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

C. RAQUEL GÓMEZ en su calidad de adjudicataria en el juicio sucesorio intestamentario a bienes del extinto MANUEL ROBERTO GÓMEZ o MANUEL PÉREZ GÓMEZ, en el domicilio ubicado en el Despacho Dos del Interior de la casa número quinientos veintiocho letra “A”, de la quinta Calle de Reforma del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca (foja 68).

En el lugar en que se encuentre, en los autos del juicio de amparo número **1160/2018**, promovido por ROSALÍA VALSECA DE MÉNDEZ o ROSALÍA VALSECA, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar, del Distrito Judicial del Centro, residente en esta ciudad y otra autoridad, en el cual reclama entre otros actos la falta de citación y emplazamiento de la quejosa, al juicio sucesorio intestamentario número 465/2003, instaurado por RAQUEL GÓMEZ a bienes de su extinto padre Manuel Pérez Gómez, también conocido como Manuel Roberto Pérez (foja 24), que se encuentra en trámite en este **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, se le ha señalado como tercera interesada, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado **emplazarla por edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, atento a lo dispuesto en su numeral 2º, haciéndosele saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderados, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores les surtirán efectos por lista, en la cual se publican los acuerdos de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con treinta y dos minutos del veinticuatro de abril de este año**. Se comisiona al Actuario adscrito, para que fije en la puerta de este órgano judicial un ejemplar de este **edicto**, por el término que dure la notificación.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 2 de abril de 2019

Por acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

El Secretario.

Lic. Teodosio Sánchez Méndez

Rúbrica.

(R.- 482706)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

PROCEDIMIENTOS DGR/B/05/2019/R/14/084, OFICIOS DGR-B-4550/19; DGR-B-4549/19; DGR-B-4548/19; y DGR-B-4547/19; DGR/B/05/2019/R/14/091, OFICIOS DGR-B-4553/19; DGR-B-4546/19; DGR/B/05/2019/R/14/099, OFICIO DGR-B-4545/19; DGR/B/06/2019/R/13/106, OFICIO DGR-B-4543/19; DGR/B/05/2019/R/14/089, OFICIO DGR-B-4629/2019; DGR/D/06/2019/R/14/116, OFICIO DGR-D-4485/19

Por acuerdos de fecha 20 de mayo, 17 y 19 de junio, de 2019, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen:

En el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/14/084**, a **Guadalupe Terrazas Badillo, Alejandra Diana Escalante Barona** y **Sandra Florentina Barona Mora** en su carácter de **Presidenta, Tesorera y Secretaria** respectivamente, del Grupo de Trabajo denominado “Jireh” y beneficiarias del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora, consistente en que: “Omitieron acreditar la aplicación de los recursos públicos federales que fueron otorgados al Grupo de Trabajo denominado “Jireh, con clave de registro PM-HGO-14-03348-061381, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con cargo al Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), para la implementación del proyecto productivo consistente en la “cría y engorda de ovinos”, toda vez que derivado del Cuestionario de Control Interno de fecha 17 de junio de 2015, y de la verificación física realizada por el personal auditor adscrito a la Dirección General de Auditoría Financiera Federal “B” el 24 de Junio de 2015, se constató que el proyecto productivo no se encontraba en operación, ya que el domicilio en donde se desarrollaría corresponde a una casa habitación en la que no se localizaron los bienes que amparan las facturas exhibidas, es decir el ganado ovino, ni la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto, por lo que no había ningún grado de avance en el desarrollo del mismo, razón por la que la documentación que se acompañó al Informe General de Aplicación de Recursos presentado el 3 de junio de 2015 ante la Delegación Estatal de Hidalgo de dicha dependencia, consistente en la factura 001 emitida por el proveedor Ignacio Rodríguez Cruz, es insuficiente para acreditar la aplicación de dichos recursos conforme a los fines autorizados por la SAGARPA; aunado a lo anterior cabe destacar que dicho proveedor no declaró ingresos durante el ejercicio fiscal 2014, y sus actividades económicas están relacionadas con la siembra, cultivo y cosecha de jitomate o tomate rojo, según información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, siendo que los insumos facturados corresponden a ganado ovino; además el proveedor no registró ninguna operación en ese municipio, de conformidad con la información proporcionada por la Secretaría de la Tesorería Municipal de Pachuca, por un monto de **\$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**”.

Procedimiento DGR/B/05/2019/R/14/084, a **Erika Lucas Riveros**, en su carácter de Asesora Técnica, en términos del Contrato de Asesoría Técnica que suscribió el 5 de diciembre de 2014 con el grupo beneficiario con clave de registro número PM-HGO-14-03348-061381 “Jireh”, consistente en que: “Omitió asesorar a las beneficiarias integrantes del grupo de trabajo denominado “Jireh”, del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), con registro número PM-HGO-14-03348-061381, en la adquisición de los insumos, implementación y desarrollo del proyecto productivo consistente en la “cría y engorda de ovinos” en apego a la normatividad aplicable, toda vez que derivado del Cuestionario de Control Interno de fecha 17 de junio de 2015, y de la verificación física realizada por el personal auditor adscrito a la Dirección General de Auditoría Financiera Federal “B” el 24 de Junio de 2015, se constató que el proyecto productivo no se encontraba en operación, ya que el domicilio en donde se desarrollaría corresponde a una casa habitación en la que no se localizaron los bienes que amparan las facturas exhibidas, es decir el ganado ovino, ni la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto, por lo que no había ningún grado de avance en el desarrollo del mismo, razón por la que la documentación que se acompañó al Informe General de Aplicación de Recursos presentado el 3 de junio de 2015 ante la Delegación Estatal de Hidalgo de dicha dependencia, consistente en la factura 001 emitida por el proveedor Ignacio Rodríguez Cruz, es insuficiente para acreditar la aplicación de dichos recursos conforme a los fines autorizados por la SAGARPA; aunado a lo anterior cabe destacar que dicho proveedor no declaró ingresos durante el ejercicio fiscal 2014, y sus actividades económicas están relacionadas con la siembra, cultivo y cosecha de jitomate o tomate rojo, según información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, siendo que los insumos facturados corresponden a ganado ovino, por un monto de **\$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**”.

Procedimiento DGR/B/05/2019/R/14/091 a la persona moral FACTIBILIDAD EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en su carácter de **Proveedor de servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, consistentes en que: “Recibió recursos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para realizar el servicio integral de orientación, promoción, apoyo, organización y evaluación de actividades derivadas del Convenio de Coordinación que celebró la SEDESOL con la citada Universidad, encaminadas a fortalecer la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, sin que se advierta que se hayan prestado los servicios en los términos convenidos, por un monto de **\$146,404,615.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**”.

Procedimiento DGR/B/05/2019/R/14/091 a la persona moral Consolidación de Servicios y Sistemas Administrativos, S.A. de C.V., en su carácter de **Proveedor de servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, consistentes en que “Recibió recursos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para realizar el servicio integral de orientación, promoción, apoyo, organización y evaluación de actividades derivadas del Convenio de Coordinación que celebró la SEDESOL con la citada Universidad, encaminadas a fortalecer la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, sin que se advierta que se hayan prestado los servicios en los términos convenidos por un monto de **\$158,710,676.70 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)**”.

Procedimiento DGR/B/05/2019/R/14/099 a la persona moral Creativo Empresarial Jacost, S.A. de C.V., en su carácter **Beneficiaria del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software, y responsable del Proyecto 201412087**, consistentes en que “Recibió recursos públicos federales por parte del Organismo Promotor Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Nuevo León, para llevar a cabo el proyecto con número de folio 201412087, del 20 de junio de 2014, para el proyecto denominado “Desarrollo de competitividad mediante la habilitación y modernización tecnológica”, por la cantidad de \$1,338,580.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta número 000164104400 de Banca AFIRME, S.A., Institución de Banca Múltiple, AFIRME, Grupo Financiero, ya que el supuesto representante legal de la beneficiaria, en la firma del Convenio de Asignación de Recursos de fecha 4 de agosto de 2014, acreditó su personalidad con la escritura pública número 5,790 de fecha 8 de febrero de 2011, sin embargo, en la escritura pública número 22,736 de fecha 27 de junio de 2013, se revocaron todos los poderes otorgados a Javier Acosta Mendive, es decir a la fecha de celebración del citado Convenio dicha persona ya no contaba con atribuciones para suscribirlo; asimismo la beneficiaria omitió comprobar la aplicación de los recursos públicos federales que le fueron transferidos, y no realizó el reintegro del monto observado en términos de la legislación aplicable, en virtud de que el proyecto fue cancelado derivado de las observaciones efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación, por un monto de **\$1,338,580.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**”.

Procedimiento DGR/B/06/2019/R/13/106 a la persona moral Rancho Didier, S.C. de P. de R.L. de C.V., en su carácter de **Beneficiaria del “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, Componente Manejo Postproducción, en su Subcomponente PROVAR”**, consistente en que: “Omitió acreditar que los recursos públicos federales que le fueron otorgados con cargo al Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, componente Manejo Postproducción, subcomponente PROVAR, se aplicaron en su totalidad a los fines que le fueron autorizados conforme al Convenio de Concertación relacionado con el proyecto con número de folio VA-MEX-13-000462 que suscribió el 13 de septiembre de 2013 con el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), toda vez que derivado de las cédulas de verificación física realizadas por personal de FIRCO, se constató que las acciones convenidas no se concluyeron en el plazo pactado y que se encontraron diversas inconsistencias en la facturación presentada, razón por la cual no se suscribió el Acta Finiquito correspondiente; por lo que dichos recursos debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación con los rendimientos financieros generados, en términos de lo dispuesto por el artículo 62, último párrafo, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, por un monto de **\$1,479,878.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**”.

Procedimiento DGR/B/05/2019/R/14/089 a la persona moral Productos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V., en su carácter de Contratista receptora de los recursos federales, derivados del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número I-37-2013-G.I del 5 de julio de 2013, que suscribió con la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., consistente en que: "Solicitó y recibió indebidamente el pago de las estimaciones de ajuste de costos números 1AC del 23 de julio al 30 de noviembre de 2013; 2AC del 1 de diciembre del 2013 al 28 de febrero de 2014; 3AC del 1 de marzo al 30 de junio de 2014; 4AC del 1 al 31 de julio de 2014; 5AC del 1 de agosto al 31 de octubre de 2014; y 6AC del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, por un monto total de \$2,357,611.56 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.), no obstante que tenía conocimiento de que, respecto a los conceptos números 3, "Dragado de cualquier material, excepto roca en el canal comercial y dársena comercial", 4, "Dragado de cualquier material, excepto roca en el canal norte y dársena norte", se les aplicó factores de ajuste de costos fuera del programa de ejecución autorizado; y, por lo que hace a los volúmenes de obra que ejecutó fuera de programa, se aplicó un factor de ajuste de costos diferente al que les correspondía por la fecha en que realmente se ejecutaron."; por un monto de \$2,357,611.56 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.)."

Procedimiento DGR/D/06/2019/R/14/116, a la persona moral Estrategia Solutions, S.A. de C.V., en su carácter de receptora de recursos federales, consistente en: "recibió pagos de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) sin que mediara contrato alguno, a través de las facturas ESO 56, ESO 57, ESO 58, ESO 59, ESO 62, ESO 63, ESO 65, todas de fecha 28 de enero de 2015, que describen los conceptos Servicios de suministros consistentes al personal que participó en el proyecto: "Implementación del esquema operativo y solución tecnológica de la metodología para llevar a cabo la detección y ubicación de personas de 15 años o más de edad que no sepan leer y escribir un recado en español", correspondientes a la 1ra. quincena de agosto, 2da. quincena de julio, 1ra. quincena de agosto (parte complementaria), 2da. quincena de agosto, 2da. quincena de octubre, 1ra. quincena de septiembre, y 1ra. quincena de octubre, respectivamente, todas de 2014, los cuales correspondían al objeto del contrato de 30 de mayo de 2014, celebrado por UAEM y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; sin embargo no acreditó la realización de trabajos por parte de dicha empresa, para el cumplimiento del citado contrato; por un monto de **\$9,558,753.45 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.)."**

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para **Guadalupe Terrazas Badillo**, se fijan las **9:00 horas del día 17 de julio de 2019**; para **Alejandra Diana Escalante Barona** las **10:00 horas del 17 de julio de 2019**; por lo que hace a **Sandra Florentina Barona Mora**, las **11:00 horas del día 17 de julio de 2019**; para **Erika Lucas Riveros** las **12:00 horas del 17 de julio de 2019**; para **Factibilidad Empresarial de México, S.A. de C.V.**, las **9:30 horas del 18 de julio de 2019**; para **Consolidación de Servicios y Sistemas Administrativos, S.A. de C.V.**, las **10:30 horas del 18 de julio de 2019**; para **Creativo Empresarial Jacost, S.A. de C.V.** las **12:00 horas del 18 de julio de 2019**; para **Rancho Didier, S.C. de P. de R.L. de C.V.** las **16:30 horas del 18 de julio de 2019**; para **Productos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V.**, las **10:30 del 18 de julio de 2019**; para **Estrategia Solutions, S.A. de C.V.** las **09:30 horas del 18 de julio de 2019**; a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 21 de junio de 2019. La Directora General de Responsabilidades. **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 483073)

**Estados Unidos Mexicanos Secretaría de
Hacienda y Crédito Público Comisión
Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas Vicepresidencia de
Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares Dirección General
de Supervisión de Sociedades Financieras Populares
Oficio No. 311-68809/2019 y 123-5248/2019
Exp. CNBV. 3S.3.2,311 (5692) "04-06-2019" <2.11>**

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para la organización y funcionamiento de esa sociedad financiera popular.

**FINANCIERA BXL, S.A. DE C.V., S.F.P.
AV. JAVIER BARROS SIERRA NO. 555, PISO 9
COL. ZEDEC SANTA FE, C.P. 01210
ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO
AT'N: SR. CARLOS ALBERTO REYES PÉREZ
REPRESENTANTE**

Con fundamento en el artículo 9, penúltimo párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y derivado de la reforma integral a los estatutos sociales de esa sociedad incluyendo las modificaciones a las cláusulas primera, relativa a la denominación social, con motivo del cambio de su denominación social de Financiera Sofitab, S.A. de C.V., S.F.P. a Financiera BXL, S.A. de C.V., S.F.P., segunda, relativa a su objeto social para realizar la operación adicional consistente en ofrecer el servicio de abono y descuento en nómina, cuarta, relativa al cambio de domicilio social de Tabasco a la Ciudad de México y sexta, relativa al capital social, con motivo del aumento a su capital social de \$23'250,000.00 a \$42'350,000.00, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad celebrada el 1 de febrero de 2019, esta Comisión modifica de manera integral las Bases de la "Autorización para la organización y funcionamiento de Financiera Sofitab S.A. de C.V., S.F.P., como Sociedad Financiera Popular", contenidas en oficio 311-31468/2008 y 134-21749/2008 emitido por esta autoridad el 1 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2008, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERA.- La denominación de la sociedad es Financiera BXL, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, o de las siglas S.A. de C.V., S.F.P.

SEGUNDA.- Su duración será indefinida.

TERCERA.- Su objeto social comprenderá la realización de todas las operaciones que señala el artículo 36, fracción I y fracción II, inciso d) de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

CUARTA.- Su domicilio social estará ubicado en la Ciudad de México.

QUINTA.- La sociedad tendrá un nivel de operaciones I.

SEXTA.- La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SÉPTIMA.- La sociedad estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la supervisión auxiliar de una Federación autorizada para ejercer de manera auxiliar la supervisión de la sociedad financiera popular.

OCTAVA.- Las operaciones que la sociedad celebre por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y funcionamiento en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en este oficio, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados o acuerdos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las reglas y disposiciones que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resultan aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 4 de junio de 2019

Directora General de
Autorizaciones Especializadas
Lic. Erika Cristina Alvarado Fernández
Rúbrica.

Directora General Adjunta de
Sociedades Financieras Populares C
Santa Teresa Montes Aguilar
Rúbrica.

Director de Sociedades Financieras Populares
Lic. Miguel Ángel Cayetano Morales Peláez
Rúbrica.

(R.- 483187)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Exportadores Unidos Mexicanos, S.A. de C.V.

Vs.

María Leticia Junco de Miguel
M. 1448817 Cocoa Beachwear y Diseño
Exped.: P.C. 603/2019(N-164)7614

Folio: 19391

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

María Leticia Junco de Miguel
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 12 de marzo de 2019, con folio de entrada 007614, ROBERTO ROMERO MUÑOZ apoderado de EXPORTADORES UNIDOS MEXICANOS S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad de registro marcario 1448817 COCOA BEACHWEAR Y DISEÑO, propiedad de **MARIA LETICIA JUNCO DE MIGUEL**.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **MARIA LETICIA JUNCO DE MIGUEL**.; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de mayo de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 483250)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 329/17-EPI-01-11
Actor: GSM (Trademarks) PTY LTD.
“EDICTO”

C. MARTHA ALICIA HAGAR VARGAS Y
C. OMAR MÁRQUEZ TORRES

En los autos del juicio contencioso administrativo número 329/17-EPI-01-11 promovido por GSM (TRADEMARKS) PTY LTD en contra de la resolución de fecha 29 de noviembre de 2018 de la Subdirectora Divisional de Examen de Signos Distintivos “A” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha de 22 de abril de 2019 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles, contado a partir

del día hábil siguiente de la última publicación del Edictos ordenado, para que comparezcan a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibidas de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Oscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 482747)

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos

Sociedad Nacional de Crédito

Institución de Banca de Desarrollo

**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL PAGADO A LOS TITULARES DE LOS
CERTIFICADOS DE APORTACIÓN PATRIMONIAL DE LA SERIE "B"**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banobras o la Sociedad), se informa a los titulares de los certificados de aportación patrimonial representativos de la Serie "B" del capital social de Banobras, que el Consejo Directivo de la Sociedad, en su sesión celebrada el 31 de octubre de 2018 y con fundamento en el artículo 42 fracción XIV de la Ley de Instituciones de Crédito, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aumentar el capital pagado de la Sociedad, incluyendo la prima por suscripción correspondiente, en un importe de hasta \$7'606,931,628.95 (siete mil seiscientos seis millones novecientos treinta y un mil seiscientos veintiocho pesos 95/100 M.N.), mediante la emisión y suscripción de hasta 2,195,814,288 (dos mil ciento noventa y cinco millones ochocientos catorce mil doscientos ochenta y ocho) certificados de aportación patrimonial, de los cuales el 66% corresponden a la Serie "A" y el 34% restante a la Serie "B".

SEGUNDO. Otorgar un plazo de 30 días naturales, computables a partir de la fecha de publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, para que los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" ejerzan su derecho de adquirir un nuevo certificado de esa misma serie por cada 6.4568741788 certificados de aportación patrimonial de los que sean propietarios, a un precio de \$3.4642873360 (Tres pesos 46.42873360/100 M.N.) cada uno, que incluye su valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), más una prima de \$2.4642873360 (Dos pesos 46.42873360/100 M.N.).

TERCERO. Disminuir del importe y número de certificados señalados en el numeral PRIMERO, lo correspondiente a los certificados de aportación patrimonial que no sean adquiridos, manteniendo la proporción entre las series mencionadas en ese mismo numeral.

Los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" de la Sociedad que determinen ejercer su derecho de adquirir los nuevos certificados que les correspondan, deberán notificarlo por escrito a la Sociedad, a través de la Dirección de Tesorería de Banobras, con domicilio en avenida Javier Barros Sierra número 515-piso 5, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01219, estableciendo el número de certificados que adquirirá en consideración al número de los que fuere propietario, así como cubrir mediante pago con cheque o transferencia electrónica el importe correspondiente, ambas cosas dentro del plazo establecido en el numeral SEGUNDO.

Ciudad de México, a 3 de julio de 2019

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

El Director General Adjunto de Finanzas

Mtro. Pablo González del Real Ysita

Rúbrica.

(R.- 483243)